PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo Regional de Gestión del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Director Encargado SENA Regional Huila
OBJETO	41_1010_206 Prestar los servicios de atención integral de alta, mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: Servicios médicos de hospitalización y cirugías, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines requeridos por la entidad; dirigido a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Director General del SENA, a través de la Resolución No 1-2154 de 2024 "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo segundo la delegación de ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven,

independientemente de su naturaleza y cuantía en los Directores Regionales Subdirectores de Centro de Formación. A su vez el artículo tercero establece el alcance de las funciones delegadas, indicando entre otras: "*a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro (…)*"

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 24 denominado "*Seguridad Social*" modificado por el articulo 16 del Decreto 415 de 1979, El SENA garantizara a sus empleados el cubrimiento de servicios médicos y prestaciones sociales, afilándolos a una entidad asistencial o de previsión. (…), El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados de la entidad, de otro lado, el articulo 30 denominado "*Seguridad social para la familia del empleado*", modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y Acuerdo No. 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

La Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación de los servicios de atención integral ambulatoria, de mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: urgencias, hospitalización, cirugía, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines, conforme a las necesidades de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito- Huila.

De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2026, principalmente con:

- *"Dar cumplimiento a la unificación de procesos y procedimientos establecidos, los cuales están registrados para el Servicio Médico Asistencial en el aplicativo de compromiso y en la plataforma SPU".*
- *"Cumplir los estándares en materia de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas"*
- *"Gestionar la cartera no misional, generada por concepto de excedentes del Servicio Médico Asistencial".*

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que *"comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

Que, entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario contar con los servicios de atención integral de mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: urgencias, hospitalización, cirugía, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines, conforme a las necesidades de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito - Huila.

Que, mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló;

"[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud".

Sobre la integralidad en el servicio de salud la Corte Constitucional, en la sentencia T760 del 31 de julio de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, ha advertido de manera contundente que:

"(…) La atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir, ***deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones****; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud".*

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables. Este servicio forma parte fundamental de la atención médico-asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuno podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, a su vez puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios.

Que en virtud de las normas expuestas y para garantizar en el Centro De Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - CGDSS, Pitalito - SENA Regional Huila, la prestación de los servicios médicos, se requiere contratar los servicios de atención de Urgencias, Hospitalización, Cirugía, Sala de partos y en las especialidades y apoyo en Consulta Médica Externa y Especializadas, Diagnóstico y Complementación Terapéuticas Ambulatorio e Intrahospitalario.

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, acorde a la información registrada en base de datos cuenta con 138 beneficiarios adscritos al servicio médico, de los cuales a continuación se relacionan las características más relevantes, distribución por dependencia, tratamiento:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS POR DEPENDENCIA (USUARIOS REGIONAL)					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	**UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**				**TOTAL**
	NEIVA	**LA PLATA**	**GARZÓN**	**PITALITO**	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES, NEIVA Y DIRECC. REGIONAL -	47				47
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA, CAMPOALEGRE -	12				12
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA - CDAT, LA PLATA -		4			4
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CADP, GARZÓN -			12		12
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOL - CGDSS, PITALITO -				9	9
AFILIADOS ACTIVOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	9				9
PENSIONADOS (43 Regional Huila + 2 Otras Regionales)	38	2	2	3	44
TOTAL	**106**	**6**	**14**	**12**	**138**

Tabla 1 – Distribución de Beneficiarios por Dependencias

En lo que respecta al Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - CGDSS, ubicado en el municipio de la Pitalito Huila o en su área de influencia, se cuenta con nueve (09) beneficiarios, quienes requieren los servicios de atención integral de mediana y alta complejidad a nivel de urgencias, hospitalarios y ambulatorios, en: Hospitalización y cirugías, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, remitidos por el médico asesor para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito, en ese sentido se requiere que este servicio se preste de manera continua en procura de garantizar el derecho a la salud y consecuentemente a la vida, que van implicados en la cobertura de la prestación de los servicios integrales de salud.

Actualmente, los beneficiarios que residen en el municipio de Pitalito presentan las siguientes patologías diagnosticadas:

ITEM	CLASIFICACION	# DE USUARIOS	% PARTICIPACION
1	NORMAL	9	100%
TOTAL		9	100%

Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, se requiere llevar a cabo la Contratación por medio de un Contrato Interadministrativo que presta los servicios de atención integral ambulatoria, de mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: urgencias, hospitalización, cirugía, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines, conforme a las necesidades de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de la Pitalito-Huila, la cual deberá contar con experiencia técnica y capacidad operativa que cumpla con los requisitos de índole técnico, económico, jurídico con los más altos estándares de calidad, oportunidad e idoneidad, en salud integral, exigidas por el SENA.

Esta contratación se hace necesaria toda vez que el SENA no cuenta con el personal o la infraestructura necesaria para desarrollar esta clase de actividades, por lo que es preciso contratar una (1) persona jurídica para que participe en el desarrollo del objeto a contratar.

Para el efecto, la forma más conveniente es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal C) del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011, para lo cual la Dirección Regional del SENA Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

Adicional a ello, mediante Resolución No. 1-00824 del 24 de mayo de 2022 "Por el cual se modifica las tarifas y topes de la prestación de servicios médicos y odontólogos para el servicio médico asistencial del SENA", en su artículo primero, adoptó categorías para las tarifas de prestación de servicios de salud categorizando la Regional Huila, en categoría D. El artículo segundo de la referida resolución señala que las tarifas autorizadas para las Regionales con categoría D para contratar tendrán como referente el Manual Tarifario SOAT.

La necesidad de la contratación de la atención hospitalaria ha sido continua e ininterrumpida, es decir, desde la existencia del Servicio Médico Asistencial, cada vigencia presupuestal se hace necesario garantizar la prestación del servicio de salud, para la población que se atiende y es por esto que cada año a través de procesos de contratación estatal se adelantan para cubrir las necesidades que son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad.

De allí, que la Dirección Regional SENA Huila, considere la realización de un contrato Interadministrativo de los servicios de Atención de Urgencias, Servicios de salud por valor de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) M/CTE.**

De conformidad, con las instituciones de salud existentes en municipio de Pitalito del departamento del Huila, se evidencia que la única institución que brinda servicios en atención en salud con las características y especificaciones requeridas y que es de carácter público es el E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, siendo, por lo tanto, la opción más viable para adelantar el proceso de contratación respectivo.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.1 Fila 211, Registro 41_1010_206 PAA_HUILA_2026_VERSION No. 21.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101501	41_1010_206 Prestar los servicios de atención integral de alta, mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: Servicios médicos de hospitalización y cirugías, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines requeridos por la entidad; dirigido a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito Huila.	Octubre	Octubre	60 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	NationalTerritorialBudget	5.000.000 COP

2.2 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
1	(F) SERVICIOS	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

2.3 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato para suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a los servicios suministrados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila en el Municipio de Pitalito, y se pagará de acuerdo al precio y las condiciones pactadas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios por parte del médico asesor del SENA Regional Huila, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

1.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios	
Otro:	Justificación: De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", se define la prestación de servicios en salud así: 1.2. SERVICIO DE SALUD (…) procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad) (…).

1.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El SENA Regional Huila, consciente de su potencial de influencia en los ambientes económicos, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios ambientales, por tal razón se incluye en el presente estudio previo, requisitos para dar cumplimiento a la política ambiental y energética de la Entidad establecidas en el numeral 2.8.2 "Obligaciones Específicas del Contratista".

1.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

1.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios con calidad, de acuerdo a la descripción y a las características técnicas exigidas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	**URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA:** **SERVICIOS DE URGENCIAS**: Urgencias. **HOSPITALIZACIÓN:** Hospitalización Adultos y Hospitalización Pediátrica, así como los demás servicios derivados de la atención inicial. **UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO**: Cuidado intermedio neonatal, cuidado intermedio adultos, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo adultos, cuidado básico neonatal. **CIRUGÍA:** Cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía otorrinolaringología, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica. **SALA DE PARTOS:** Ginecobstetricia, atención al parto. Así como los demás servicios afines remitidos por el médico asesor a los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Huila, que el prestador tenga habilitados. **NOTA:** Estos servicios deben estar habilitados de acuerdo con la normatividad vigente, debe presentar certificado REPS suscrito por la Secretaría de Salud Departamental y/o Ministerio de Salud, Distintivos de cada servicio, o el Documento equivalente que los acredite.
2	**ESPECIALIDADES Y APOYO:** **CONSULTA MÉDICA EXTERNA y ESPECIALIZADA:** Pediatría, medicina general, anestesia, ginecobstetricia, medicina interna, ortopedia y/o traumatología, psicología, cardiología, neurocirugía, oftalmología, sicología, otorrinolaringología y demás servicios remitidos por

	el médico asesor a los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA, habilitados por el prestador. **APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, AMBULATORIO E INTRAHOSPITALARIO:** Laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas ionizantes, fisioterapia, terapia ocupacional, terapia respiratoria, fonoaudiología o terapia del lenguaje, nutrición y dietética, vacunación, diagnóstico vascular, gestión pretransfusional, toma de muestras en cuello uterino y ginecología, transporte asistencial básico, transporte asistencial medicalizado y demás servicios remitidos por el médico asesor a los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA, habilitados por el prestador. Así como los demás servicios afines remitidos por el médico asesor a los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Huila, que el prestador tenga habilitados. **NOTA:** Estos servicios deben estar habilitados de acuerdo con la normatividad vigente, debe presentar certificado REPS suscrito por la Secretaría de Salud Departamental y/o Ministerio de Salud, Distintivos de cada servicio, o el Documento equivalente que los acredite.
3	**OTROS SERVICIOS.** En este ítem, el oferente debe presentar y ofertar los demás servicios que preste y que tenga habilitados, diferentes a los relacionados en los numerales anteriores, para el evento en que sean requeridos por el médico asesor y previamente autorizados por la Entidad. **NOTA:** Estos servicios deben estar habilitados de acuerdo con la normatividad vigente, debe presentar certificado REPS suscrito por la Secretaría de Salud Departamental y/o Ministerio de Salud, Distintivos de cada servicio, o el Documento equivalente que los acredite.

NOTA 1: El proponente está en la obligación de diligenciar todos los ítems del ANEXO Nro. 1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS) en caso de existir alguna tarifa de excepción sobre la tarifa base SOAT VIGENTE; el proponente debe hacer la observación en la columna correspondiente y agregar los servicios relacionados en las tarifas institucionales.

NOTA 2: Anexar Política Tarifaria Institucional en la que se evidencie las tarifas de los servicios complementarios y adicionales a los servicios básicos requeridos por la entidad que no se encuentren en el Manual tarifario SOAT vigente y/o que no se encuentren descritos en él.

2.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Deben estar habilitados de acuerdo con la normatividad vigente, los servicios médicos asistenciales descrito en las "*Especificaciones Técnicas*"-Numeral 7 del presente Estudio Previo, para lo cual, el proponente debe presentar el certificado REPS suscrito por la Secretaría de Salud Departamental y/o Ministerio de Salud, o documento equivalente; conforme a los servicios referidos en el Numeral 7, Especificaciones Técnica del Servicio a Contratar.
2	Garantizar la prestación de servicios solicitados en el numeral 7. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, así como los demás servicios remitidos por el médico asesor, o por los especialistas, siempre y cuando estos sean ofertados por el prestador autorizados por la Entidad, Servicios con los que cuente el Prestador, para los usuarios atendidos por la Regional Huila.
3	Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, Decreto 903 de 2014, la Resolución 3100 de 2019, y todas aquellas normas que las modifiquen o adicionen y demás relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación. (compilación decreto 780 de 2016)
4	Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes: **a). Accesibilidad física**: Debe tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta, **b). Horario**: Debe tener diferentes opciones de escogencia de horarios que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. El servicio prestado debe ser con disponibilidad de horario hábil para lo programado y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización. **c). Geográfica**: Debe ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad. **d). Capacidad instalada**: Debe tener capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico, debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades competentes, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado, **e). Recurso tecnológico**: Debe contar con el recurso tecnológico y deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5	Debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
6	El contratista debe validar que se acredite la calidad de usuario del servicio médico, de manera previa a la prestación del servicio, para lo cual podrá solicitar a los usuarios: El carné del Servicio Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad que corresponda (cédula, registro civil o tarjeta de identidad), aunado a ello podrá validar

	frente a la base de datos que le remita la Entidad de manera periódica, si persiste duda debe contactar a la supervisión del SENA, para las validaciones pertinentes. En la prestación del servicio, el usuario deberá firmar la Orden de Atención SENA. El SENA NO se hará responsable por la eventual atención de personas distintas a los acreditados como beneficiarios del servicio médico a cargo del SENA Huila. Conforme a la normatividad vigente el único servicio que no requiere orden de atención inicial es el servicio de urgencias, en cuyo caso, habidas las validaciones pertinentes, el contratista informará y solicitará al SENA las autorizaciones requeridas (órdenes de atención), dentro del marco de la prestación del servicio y/o el día hábil siguiente. En estos casos el contratista NO podrá negar la prestación del servicio de urgencias por falta de orden de atención, toda vez que prima el derecho fundamental a la salud, la protección de la integridad y la vida de los usuarios del servicio médico adscritos al SENA Regional Huila.
7	Debe garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico adecuados para la atención del usuario.
8	Debe garantizar la prestación de servicios de hospitalización en habitación unipersonal o bipersonal, habitación compartida de tres (3), cuatro (4) o más camas, según disponibilidad del prestador (se excluye suite o apartamento), en todo caso conforme a la prescripción de los médicos tratantes.
9	Debe garantizar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y demás requerimientos afines, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas y los servicios habilitados por el prestador.
10	Debe permitir el acceso a la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y de ser necesario, facilitar la verificación y la revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, modificada mediante Resolución 839 de 2017, del ministerio de salud y protección social, la cual modifica la resolución 1995, la ley 594 de 2000 y demás normas que modifiquen, aclaren o adicionen.
11	Debe entregar resumen de atención ambulatoria o de urgencias a los beneficiarios, documento necesario para la autorización de medicamentos y exámenes de apoyo diagnóstico solicitados por los profesionales en la consulta o atención en el servicio de urgencias.
12	Debe suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimiento dado al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.
13	El servicio se debe prestar en el municipio de la Pitalito, para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, a cargo del SENA Huila; como mínimo debe contar con una sede o punto de atención, que ofrezca la disponibilidad en la atención de los servicios objeto del presente proceso de selección en la zona urbana del Municipio de Pitalito.
14	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios por parte del médico asesor del SENA Regional Huila, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los

	beneficiarios.
15	Tener presente que el SENA **NO** responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados a uno de los beneficiarios: • Cirugía estética y las compilaciones que se deriven de las mismas. • Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo. • Seguimiento de embarazo y parto normal para las hijas de los beneficiarios del servicio médico. • Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización. • Lentes de contacto, los cuales solo procederán como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante. • Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Sólo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por el especialista. • Vacunas que estén incluidas en el plan ampliado de inmunización del Ministerio de salud de la Protección Social. • No se autorizan complementos vitamínicos, solo en caso de desnutrición comprobada se autorizarán complementos vitamínicos (Ensoy, Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico. Servicios afines que posteriormente se declaren excluidos del servicio médico, con posterioridad a la entrada en vigor del presente contrato.
16	Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la materia o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres
17	El contratista deberá encontrarse en condiciones de realizar todas las gestiones necesarias ante su institución o ante otra institución de salud alterna, que pueda atender y salvaguardar la vida del paciente, conforme a las necesidades de los pacientes del Servicio Médico Asistencial (SMA) y con el fin de evitar inconvenientes o situaciones que afecten o pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente, en caso de requerir un servicio vital para su atención integral

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

2.8.1 Cuando el SENA requiera durante la ejecución del contrato de un ítem o servicio no previsto en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista y que cuya finalidad sea para el cumplimiento del objeto contractual, se aplicará el siguiente procedimiento.

a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo solicitado especificándolo detalladamente.

b) El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) cotizaciones del mercado que considere adecuadas.

c) Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la Entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promédiales, para tal efecto se aplicarán funciones que permitan verificar si los datos son aptos para promedio), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

NOTA: Cualquier solicitud de los servicios no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del profesional Médico contratado por la Entidad y el Supervisor del contrato, quienes serán los responsables de verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

2.8.2 TARIFARIO INSTITUCIONAL (O PROPIO) DEL FUTURO CONTRATISTA

Para los exámenes diagnósticos, procedimientos quirúrgicos y demás servicios afines al objeto contractual, que no se encuentren regulados en la Resolución 1-00824 de 2022 (SENA), ni en el Manual Tarifario SOAT vigente (Decreto 2423 de 1996), se deberá aportar el Listado de Tarifas Institucionales vigente que maneje, que contenga el portafolio de servicios debidamente suscrito por el representante legal, todo atendiendo a la vigencia correspondiente en la que se preste el servicio en razón a la aprobación de las vigencias futuras.

2.8.3 REQUISITOS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas

militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: Certificado de la A.R.L y Ministerio de Trabajo no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentada la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; hoja de vida del Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas y/o curso de actualización de 20 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que la rigen.

En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por otra parte, el contratista deberá allegar el CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 V2 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, deberá evidenciar que el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar copia del Manual de Bioseguridad.

2.8.4 EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL.

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el CONTRATISTA a alguno de los beneficiarios:

a. Cirugía Estética y las complicaciones que se deriven de las mismas.
b. Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo.
c. Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
d. Restricción del servicio (Junta Administradora Nacional).

e. Lentes de contacto: Sólo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante (especialista y concepto favorable del profesional médico contratado por el SENA).
f. Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista.
g. Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social.
h. No se autorizan complementos vitamínicos.

1.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando, de conformidad con la normativa tributaria vigente, EL CONTRATISTA se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá emitirla y transmitirla a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para su validación, observando los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en la legislación aplicable. La factura electrónica de venta, debidamente validada por la DIAN, constituirá requisito para el trámite del pago correspondiente, junto con los demás documentos y soportes exigidos por la Entidad.
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.7.2 Obligaciones específicas del contratista

Área de donde surge la necesidad: Servicio Médico Asistencial:

1) Garantizar el adecuado y total cumplimiento de los servicios inherentes al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el estudio previo y los ofrecimientos de la propuesta presentada.
2) Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad.
3) Informar a la Supervisión del SENA los casos en que sea necesaria la hospitalización para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.
4) Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, efectuar la remisión oportuna de las mismas, dejando constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado, garantizando la reserva de información personal de los pacientes y de sus historias clínicas, cumpliendo con las exigencias legales y éticas sobre el manejo de la Historia Clínica.
5) Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, esto garantizando la reserva legal y el buen nombre de los beneficiarios del servicio médico del SENA Regional Huila.
6) Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando las Órdenes de Atención, adicionalmente: Epicrisis, Informes Quirúrgicos, Hoja de administración de tratamientos, Historia Clínica en general, así como los demás soportes requeridos por la Entidad para la gestión de cuentas. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.
7) Los beneficiarios del Servicio Médico podrán hacer uso de los servicios de salud, bajo la modalidad de Teleconsulta o con el uso de ayudas tecnológicas disponibles, de acuerdo con criterios de

Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad, teniendo en cuenta la oferta institucional del prestador bajo la referida modalidad, con el previo consentimiento del usuario del servicio médico del SENA; los cuales serán facturados a las tarifas que se encuentren previamente establecidas contractualmente.

8) Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.

9) Informar al SENA todos los casos en que se presenten eventuales suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad en torno a la prestación del servicio, sin perjuicio de las actuaciones que deba adelantar la entidad prestadora ante las autoridades competentes.

10) Designar un profesional del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este.

11) Entregar informes mensuales de ejecución contractual a la supervisión de la Entidad Contratante, junto con los anexos del corte de facturación; que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, en el que se relacione la ejecución y saldo del contrato. Para el efecto, la supervisión aportará en su momento los formatos sugeridos por la Entidad.

12) Garantizar la reserva legal de la información y documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las historias clínicas de los beneficiarios del servicio Médico del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contiene reserva se deberá aplicar lo descrito por el artículo 26 de la ley 1437 de 2011.

13) Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

14) Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario y/o según demanda del servicio, hasta agotar el presupuesto. La Entidad en ninguna circunstancia pagará valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá suspender la prestación del servicio al ejecutar valor inferior y/o igual al 100% del presupuesto asignado, poniendo en conocimiento al supervisor para las conciliaciones y trámites subsiguientes.

15) Las demás obligaciones relacionadas y/o derivadas que garanticen a satisfacción la realización del objeto contractual, resultado del presente proceso de contratación.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.

2) El contratista deberá presentar al inicio de la ejecución contractual, el protocolo de bioseguridad específico junto con los registros de socialización.

3) El contratista deberá hacer entrega de los soportes de la dotación completa (uniforme y elementos de protección), conforme lo establecido por el código sustantivo del trabajo (Art. 230 la 234).

4) El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

5) El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegue a presentarse durante el desarrollo de la actividad

6) El inmueble donde se preste el servicio deberá contar con condiciones adecuadas de higiene, limpieza, iluminación y ventilación —ya sea natural o artificial— que garanticen un ambiente laboral seguro y saludable. Asimismo, deberá disponer de los elementos necesarios para la prevención y control de riesgos biológicos y de enfermedades respiratorias, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y a las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

7) Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con baterías sanitarias para cada género, que conste de lavamanos e inodoro; la cantidad será de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 2400 de 1979. Las baterías deben estar en óptimas condiciones de higiene.

8) El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).

9) El contratista deberá enviar de manera mensual certificado de pago de planilla.

10) El contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos legales SG-SST previo a la firma del acta de inicio y deberá evidenciar los siguientes documentos actualizados:

- Matriz de peligros de acuerdo con la actividad contratada.
- Política de Seguridad y Salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y drogas firmada por el representante legal.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, firmado,
- Matriz Legal actualizada.
- Plan de Emergencias específico para la obra a desarrollar con la Entidad.
- Acta de conformación del COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral
- Plan anual de trabajo del SG-SST a implementar durante el desarrollo del contrato, incluyendo los objetivos, metas, indicadores, cronograma de actividades y responsables de la ejecución.
- Plan anual de capacitación de SST a implementar durante el desarrollo del contrato, incluyendo inducción.

Obligaciones ambientales del contratista

1) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
    a. Identificación del certificado con consecutivo único,

b. Fecha de expedición,
c. Identificación de la empresa que emite el certificado,
d. Identificación del generador,
e. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
f. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
g. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
h. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
i. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
j. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
k. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

2) Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (Reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

1.7.3 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE** sin superar la vigencia 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila

1.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Pitalito - Huila

1.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos parciales mensuales	De acuerdo ejecutado Con lo ejecutado	• Factura y/o cuenta de cobro, dependiendo del Régimen Tributario • Certificación de paz y salvo no mayor a 30 días al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales para persona jurídica. • Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA). • Informe de Supervisión (GCCON-F-031 V.05). • Informe final de supervisión (GCCON-F-030 V.05).
Forma de Pago:	EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. El pago procederá cuando se cumplan los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en la guía GRF-I-002 INSTRUCTIVO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO DE OBLIGACIONES Y TRAMITE DE PAGO PUBLICADO EN SIGA COMPROMISO DEL SENA: a. Registro presupuestal del compromiso. b. Registro Único Tributario con fecha de generación no mayor a 180 días. c. Soporte del pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo objeto de cobro en caso de personas naturales. d. Certificación de pago de aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas, y	

	certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. e. Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. f. Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. **g.** Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. h. Factura electrónica o documento equivalente a la factura debidamente registrada y aprobada en el aplicativo SIIF NACION, junto a los respectivos soportes del servicio. i. Acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la conformidad respecto de la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados. El acta hará parte integral del expediente contractual. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de cupo PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y al valor de los bienes efectivamente recibidos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por la Dirección General de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público. (Art. 73 incisos 1º Decreto 111/96) y (Art. 1º Decreto 0630/96). NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La presentación de los documentos para inicio del trámite del pago se hará por medio de SECOP II. La Entidad a través de la supervisión del contrato, informará al contratista para que realice el cargue de documentos e informes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020, donde se establece la conformación de tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circular interna No.042 del 23 de diciembre de 2023 y

	configuradas de acuerdo con las directrices de la Circular interna SENA No 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 “nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”, que se adjuntará al proceso debidamente publicado y en la que se estandariza el proceso de pago del SENA con las normativas de la DIAN, estableciendo requisitos obligatorios para la recepción, validación y trámite de la Factura Electrónica de Venta. CUFE: Código Único de Facturación Electrónica. Código QR: Visible en la representación gráfica. Formato XML: Es el archivo técnico que tiene validez legal. El SENA enfatiza que las facturas no deben enviarse a correos personales de supervisores o funcionarios de manera informal para su radicación. Se debe utilizar exclusivamente el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Facturación:	El contratista deberá presentar mensualmente la facturación de acuerdo con los requerimientos del equipo del servicio médico, bien sea de forma virtual y/o física, conforme a los términos que requiera la supervisión del contrato, en cumplimiento de la normatividad y la ley, entre lo que se deberá anexar la siguiente documentación: • La cuenta junto a la facturación con el cumplimiento de requisitos legales, debidamente legajada y foliada por concepto - en caso de radicado físico -, la cual debe cumplir las normas legales vigentes, junto con los respectivos soportes clínicos y/o administrativos. • Copia de la orden de atención que entrega el Servicio Médico Asistencial del SENA, firmada por cada usuario. • El formato diligenciado de Relación de Servicios Prestados (Formato GTH-F-009) que es parte integral de la facturación y sin el cual no se cancelará la respectiva factura. • Pago de seguridad social, junto a certificado del Contador o Revisor y anexos del caso. • Informe mensual del Contratista (ejecución de obligaciones pactadas contractualmente) • Demás requisitos afines, que serán remitidos por la supervisión, en cumplimiento de la normatividad vigente. **SE ADVIERTE:**

	✓ Que el SENA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del término estipulado anteriormente, para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla. ✓ Que el SENA no cancelará los servicios médicos incluidos en la orden de atención, cuando esta no se encuentra firmada por el usuario, con lo que se tenga constancia del recibido del servicio prestado. El SENA verificará que los precios discriminados en la factura correspondan a lo establecido en las Tarifas SOAT a la fecha de la prestación del servicio, en concordancia con lo expuesto en el artículo 1° y 2° de la Resolución 1-00824 de 2022 y/o las Tarifas Institucionales del Servicio Prestado, según corresponda. Conforme a lo ofertado por el proponente, es decir, que contengan el descuento ofrecido en su propuesta económica. Es causal de incumplimiento del contrato que el contratista no facture los servicios prestados con base en las condiciones expuestas en la oferta económica.

1.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

1.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Director (E) de la Regional Huila del SENA, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No 3030 de 01 de octubre de 2025, Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o la que la modifique o reemplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de quien considere con el perfil adecuado como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta según lo establecido en el literal (c) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad realizar contratos interadministrativos, "… siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", que para el caso que nos ocupa, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, ubicada en el municipio de Pitalito, cumple con esta condición legal, creado mediante Decreto No. 730 de 1994, expedido por La Gobernación del Huila, constituida como Empresa Social del Estado del orden departamental.

Esta Empresa Social del Estado del Segundo Nivel de complejidad, ubicada en el Municipio de Pitalito, con área de influencia en los siete (7) municipios del Centro del Departamento del Huila y algunos Municipios del vecino departamento del Caquetá, presta servicios de salud de atención integral de mediana y baja complejidad, orientada a brindar cuidados básicos y especializados, seguros, con estándares superiores de calidad, en un ambiente confortable para los usuarios y sus familias, que permite la participación en el proceso de atención con respeto de la autonomía, la dignidad humana y la consideración por el respeto a la intimidad y confidencialidad del paciente. Cuenta con profesionales calificados, recursos tecnológicos y atención humanizada; es una unidad de salud de segundo nivel, ubicada en la Calle 3° Sur N° 1B-45 del municipio de Pitalito Huila, cuenta con una amplia área de servicios y atención, en la cual se encuentran integrados todos los servicios, tanto asistenciales como administrativos, en un mismo espacio físico.

Como se expuso anteriormente el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones jurisprudenciales, consagran que los contratos Interadministrativos "(…) son un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, en los que, una de ellas, se obliga con la otra a la prestación de un servicio, a cambio de una contraprestación o remuneración para satisfacer una necesidad de la entidad contratante, son en sí un contrato. En otras palabras, es un acuerdo de voluntades por el cual surgen obligaciones para cada una de las partes. (…) en el contrato interadministrativo los intereses de cada una de las partes son independientes; para una, la finalidad será que le presten el servicio requerido y, para la otra, será el pago que obtendrá por el servicio prestado (…)". Estos contratos son considerados contratos estatales y se rigen por normas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permitiendo la contratación directa cuando las obligaciones guardan relación con el objeto de las entidades, conforme al presente proceso y cuyo objetivo es cumplir fines del Estado, ya sea a través de la coordinación, cooperación y colaboración en funciones administrativas, o mediante la prestación de bienes y servicios a cambio de una contraprestación económica.

De igual forma se enfatiza que el contrato interadministrativo es, al igual que el contrato, un acuerdo de voluntades que crea obligaciones para las partes, se rige por el estatuto de contratación pública y solo se diferencia en algunos aspectos, tales como:

CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Celebrado entre una entidad estatal y un particular	Celebrado entre entidades públicas
Se tramita la modalidad de selección, dependiendo de la causal de contratación	Se celebra mediante la modalidad de contratación directa
Dependiendo del tipo de contrato, se pactan las cláusulas excepcionales, según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993	Se prohíbe pactar y hacer efectivas las cláusulas excepcionales.
Dependiendo de la cuantía del contrato, son obligatorias las garantías	Las garantías son facultativas

La Corte Constitucional respecto a la prestación del servicio de salud ha manifestado que "*La salud tiene dos facetas distintas, que se encuentran estrechamente ligadas: por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado; mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable. Además de dicha condición, se desprende el acceso oportuno y de calidad a los servicios que se requieran para alcanzar el mejor nivel de salud posible".* Por ende, es justificable contratar directamente, habida cuenta de la supremacía del derecho y su rango superior.

Por lo antes expuesto, al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 87 y 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas durante el desarrollo del proceso de contratación.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal C) del numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 2011y artículo 2.3.4 del Manual de Contratación Administrativa del Sena.

2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica.

3. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00). M/CTE** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

3.2 ANÁLISIS DEL MERCADO:

El SENA Regional Huila, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

Aspectos Generales

Actividad de salud humana y servicios sociales creció 4,9 % en el segundo trimestre de 2026

Las **actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecieron 4,9 % anual durante el segundo trimestre de 2026** y acumularon una variación de 4,3 % en el primer semestre, según los resultados preliminares del PIB publicados por el DANE.

Las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales en Colombia registraron un crecimiento anual de 4,9 % durante el segundo trimestre de 2026, de acuerdo con los resultados preliminares del Producto Interno Bruto publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. La variación muestra una aceleración frente al mismo trimestre de 2025, cuando esta actividad había aumentado 0,4 % anual.

El comportamiento también se reflejó en el acumulado del año. Entre enero y junio de 2026, el valor agregado de estas actividades creció **4,3 % frente al mismo periodo de 2025**. En la comparación con el

trimestre inmediatamente anterior, utilizando la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, el incremento fue de **0,9 %.**

La actividad de salud mostró una mayor dinámica frente a 2025

La comparación interanual permite dimensionar el cambio registrado durante el último año. Mientras en el segundo trimestre de 2025 las actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crecieron 0,4 %, en el mismo periodo de 2026 la variación alcanzó 4,9 %.

El resultado permite hablar de una **aceleración en el crecimiento del valor agregado de estas actividades**, pero no establece cuáles fueron las causas específicas de ese comportamiento. El informe del DANE no atribuye la variación a factores como aumento de consultas, hospitalizaciones, gasto público, contratación, medicamentos, tarifas o cambios en la financiación del sistema.

Tampoco puede interpretarse como evidencia directa de una mejora financiera de EPS, hospitales, clínicas u otros actores. El indicador corresponde al valor agregado generado por la actividad económica y no mide variables como cartera, liquidez, suficiencia presupuestal, acceso a los servicios o calidad de la atención.

Salud y servicios sociales crecieron a una tasa superior a la economía

El Producto Interno Bruto colombiano aumentó **3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo del año anterior,** mientras que el crecimiento de las actividades de atención de la salud humana y servicios sociales fue de 4,9 %. En el primer semestre, la economía acumuló una expansión de 2,9 %, inferior al 4,3 % observado en este componente.
Las cifras permiten establecer que las actividades de salud humana y servicios sociales crecieron a una tasa superior a la registrada por el conjunto de la economía durante estos dos periodos de comparación. Sin embargo, esto no significa que el sector salud haya sido responsable por sí solo de una proporción determinada del crecimiento del PIB.

Esta precisión es relevante porque el DANE incorpora la actividad sanitaria dentro de un agregado económico más amplio que incluye **administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación, salud humana y servicios sociales.**

El agregado de administración pública, educación y salud creció 10 %
En conjunto, estas actividades registraron un crecimiento anual de 10,0 % durante el segundo trimestre de 2026 y contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado de la economía.

La desagregación publicada por el DANE permite observar diferencias importantes dentro del grupo. La administración pública y defensa, junto con los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, crecieron 15,1 %; la educación aumentó 8,8 %; y las actividades de atención de la salud humana y servicios sociales avanzaron 4,9 %.

Por esta razón, **el crecimiento de 10 % y la contribución de 1,7 puntos porcentuales no corresponden exclusivamente al sector salud.** Atribuir esas cifras únicamente a la actividad sanitaria sería una interpretación incorrecta de los resultados publicados por el DANE.

La presentación oficial también muestra que las actividades de salud humana y servicios sociales aportaron **1,5 puntos porcentuales al crecimiento del propio agregado de administración pública, educación y salud**. Este indicador no representa una contribución de 1,5 puntos porcentuales al crecimiento del PIB nacional.

Qué permite concluir el resultado del DANE

Los resultados muestran que el volumen del valor agregado de las actividades de atención de la salud humana y servicios sociales fue mayor que un año atrás y mantuvo crecimiento durante el primer semestre de 2026. También evidencian una dinámica superior a la del PIB nacional en las comparaciones anual y acumulada disponibles.

Sin embargo, la información publicada no permite determinar qué servicios, prestadores, territorios o mecanismos de financiación explicaron este comportamiento. Tampoco permite inferir que el crecimiento económico de la actividad se haya traducido en mejores resultados financieros o asistenciales para el sistema de salud.

Los próximos resultados de las cuentas nacionales permitirán establecer si esta dinámica se mantiene durante la segunda mitad de 2026. Por ahora, el dato confirmado por el DANE es que l**as actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crecieron 4,9 % anual en el segundo trimestre y 4,3 % durante el primer semestre**, en ambos casos por encima de las tasas registradas por la economía colombiana.

Fuentes:
https://consultorsalud.com/salud-servicios-sociales-crecimiento-pib-dane/

Aspecto Económico

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

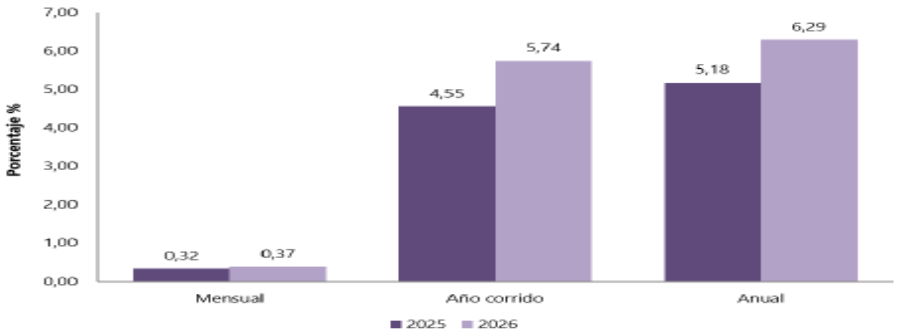
En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,47	0,06
Hortalizas y legumbres frescas	9,10	0,05
Arriendo efectivo	0,46	0,04
Papas	7,29	0,03
Educación preescolar y básica primaria	2,09	0,03
Tomate	10,47	0,03
Educación secundaria	2,43	0,03
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	12,25	0,02
Carne de res y derivados	0,74	0,02
Huevos	2,29	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total

Fuentes: **https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf**

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO DEL CONTRATO:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario

El sector terciario, también llamado sector de servicios, es uno de los tres sectores económicos de la teoría trisectorial de la economía, junto con el sector primario y el sector secundario. Este sector abarca una amplia gama de actividades que van desde el comercio hasta la administración, pasando por el transporte y las comunicaciones.

En realidad, el sector terciario es una de las partes más importantes de cualquier economía. Está formado por todas las industrias que no producen nada tangible y, por tanto, no cuentan como parte del sector primario ni del secundario. Son lo que llamamos industrias de servicios porque prestan servicios a otras personas en lugar de fabricar o vender productos ellos mismos.

En muchos países, este sector incluye actividades como el transporte, el almacenamiento, la comunicación o las dedicadas al área de servicios empresariales. En él, a diferencia de los sectores primario y secundario, la mayoría de los trabajadores no se dedican directamente a la fabricación o extracción de materias primas. En cambio, trabajan con productos ajenos o en servicios propios para otros.

Actividades del sector terciario
Las actividades del sector terciario de la economía giran principalmente en torno a la industria de servicios. Las industrias de servicios son aquellas actividades económicas que implican la prestación de servicios a las empresas y a los consumidores finales.

Adicionalmente, los servicios financieros, los servicios comerciales, el transporte, las comunicaciones y hasta la administración pública, son elementos y partes muy importantes de este sector de la economía.

El sector terciario incluye un amplio abanico de industrias de servicios, entre las que se encuentran las empresas que prestan servicios a otras empresas. Por ejemplo, las que ofrecen asesoramiento financiero y contable o servicios de procesamiento de nóminas.

De igual manera, los comercios minoristas, como restaurantes y farmacias; las empresas que prestan servicios a los consumidores, como las peluquerías y los hoteles. Así mismo, las empresas que prestan servicios a la administración pública, como las empresas de ingeniería contratadas por los organismos gubernamentales para proyectos específicos.

Ejemplos de sector terciario

El sector terciario de la economía, o de servicios, como ya se ha establecido, incluye desde peluqueros y camareras hasta abogados y médicos; desde limpiadores de la calle hasta bibliotecarios; desde taxistas hasta programadores informáticos; desde baristas hasta camareros.

También incluye actividades como la educación, la investigación, la asistencia sanitaria y social, la administración o la gestión de empresas u otras organizaciones. Por último, el sector terciario también incluye industrias como las de entretenimiento y ocio; transporte; almacenamiento y comunicación; finanzas y seguros; alquiler de inmuebles, etc.

En resumen, cualquier cosa que se pueda imaginar que no esté relacionada con la producción de bienes, sino que preste algún tipo de servicio personal a otra persona (o quizás incluso a uno mismo).

Fuente: https://economia3.com/sector-terciario/

3.2 Análisis de la Demanda

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en sus diferentes Regionales, realizó procesos de contrataciones similares en vigencias anteriores por la modalidad de contratación directa, por su presupuesto asignado, mismo que fue definido a través de un estudio de mercado y el cual fue publicado en el desarrollo de los procesos de contratación en la página de Colombia Compra Eficiente, como se muestra a continuación:

Número de Proceso	Entidad/ Regional	Objeto	CONTRATO	Departamento y Municipio de Ejecución	Plazo de Ejecución	Valor del Contrato
CD-HIL-007-2025	SENA Regional Huila	Prestar los servicios de atención integral de alta, mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: Servicios médicos de hospitalización y cirugías, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines requeridos por la entidad; dirigido a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito - Huila.	CO1.PCCNTR.8477056	Pitalito - Huila	249 días	$ 2.500.000

CD-HIL-007-2024	SENA Regional Huila	Prestar los servicios de atención integral de alta, mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: Servicios médicos de hospitalización y cirugías, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines requeridos por la entidad; dirigido a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito - Huila.	CO1.PCCNTR.6095016	Neiva - Huila	272 días	$ 3.279.532

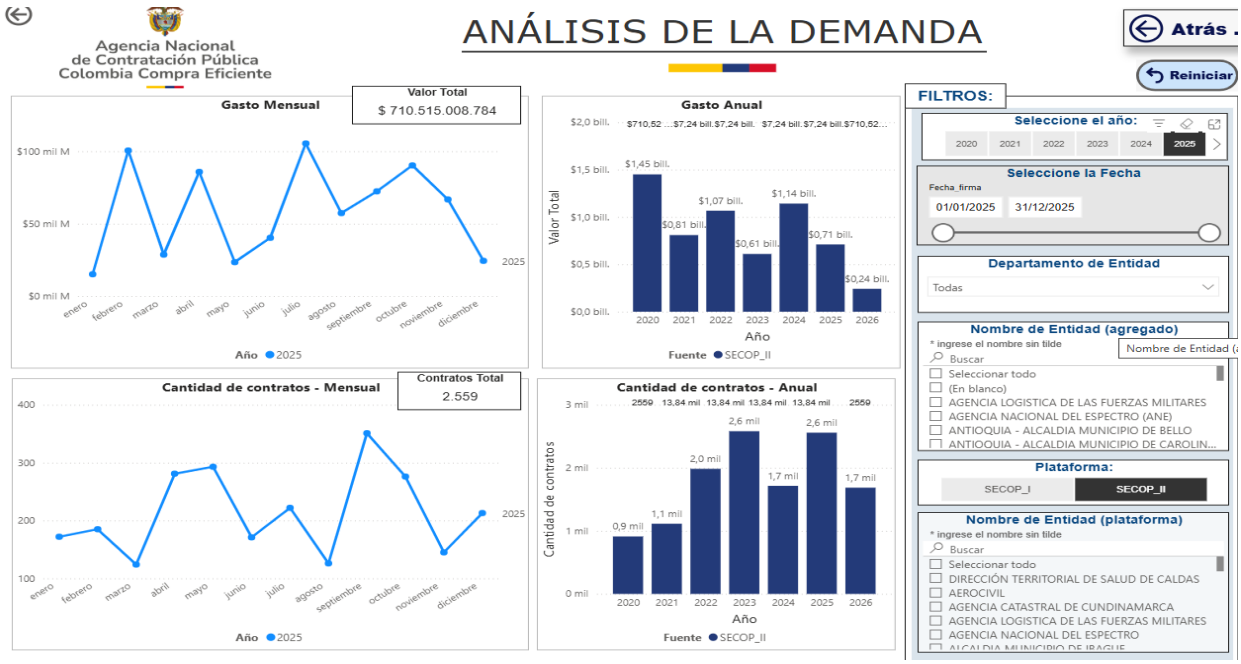
Fuente:

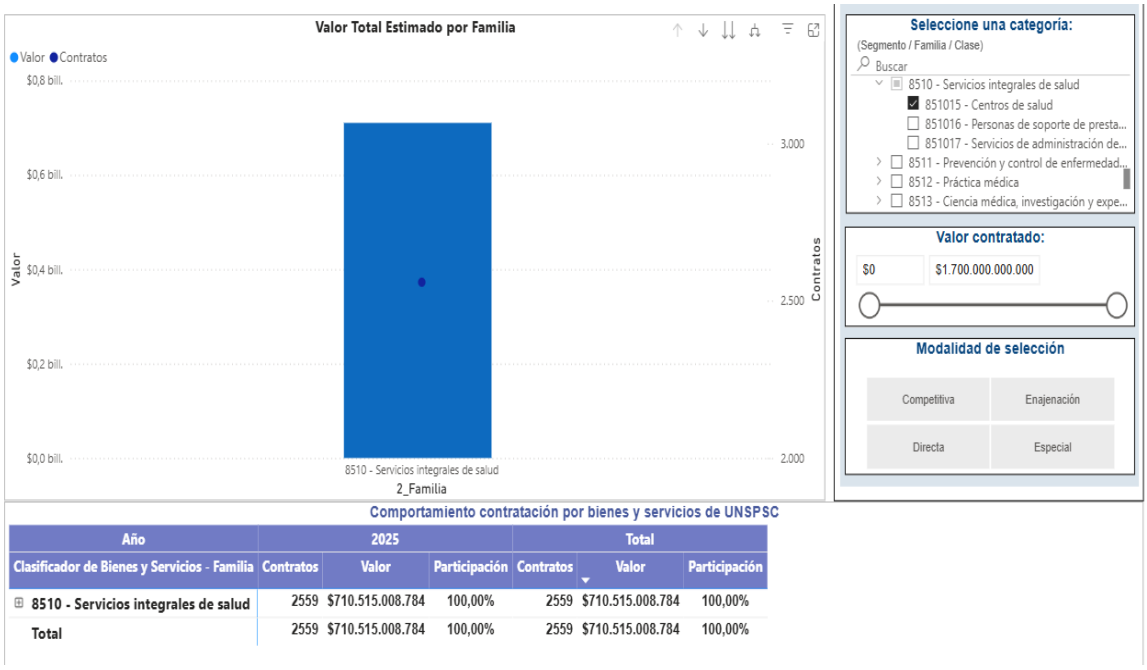
Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8872418&isFromPublicArea=True&isModal=False

Link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5762182&isFromPublicArea=True&isModal=False

Así mismo y haciendo uso de la herramienta de Análisis de la Demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente www.colombiacompraeficiente.gov.co a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación que se ha llevado a cabo en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con objetos similares al del presente proceso, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo las necesidades y características propias.

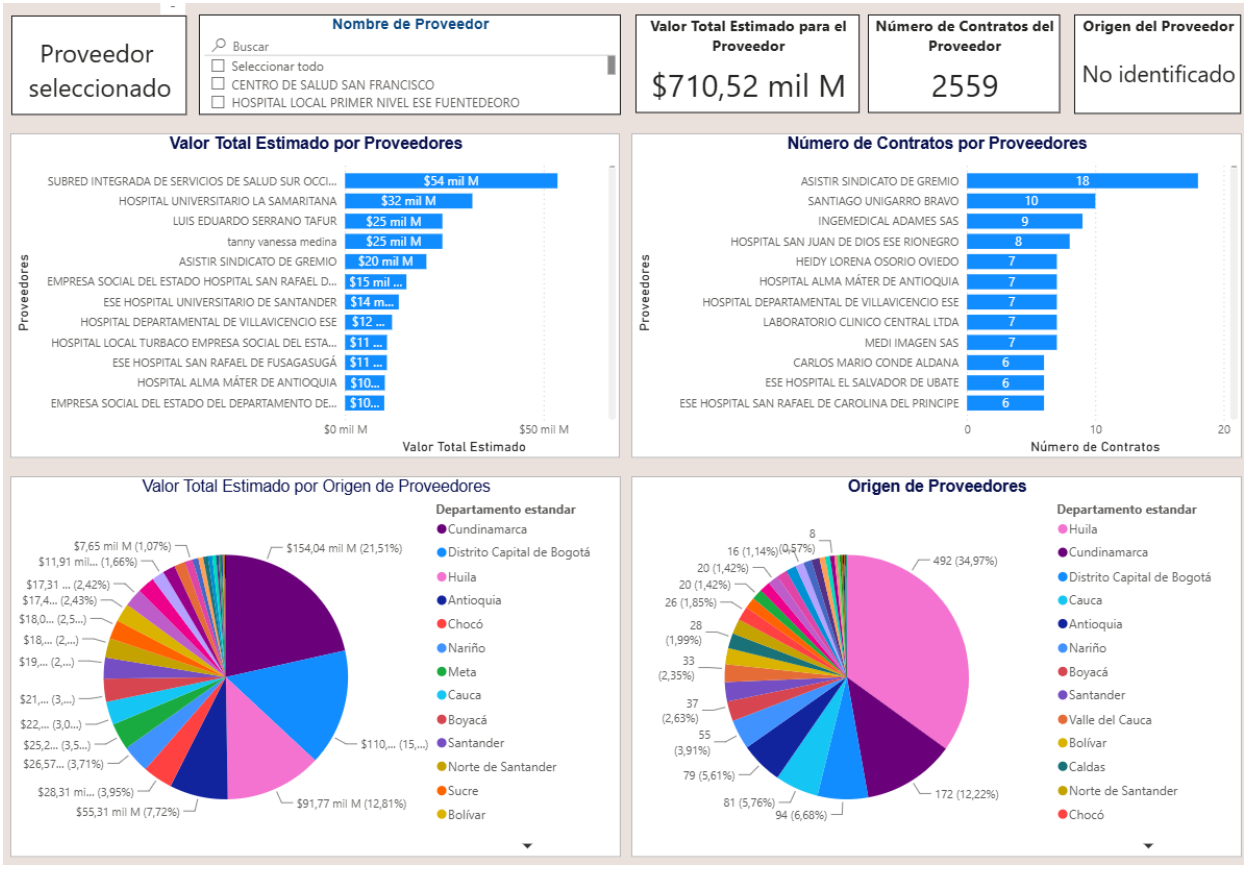
Para el análisis de la demanda se tomaron como referencia las categorías del segmento 85 arrojando la siguiente información:

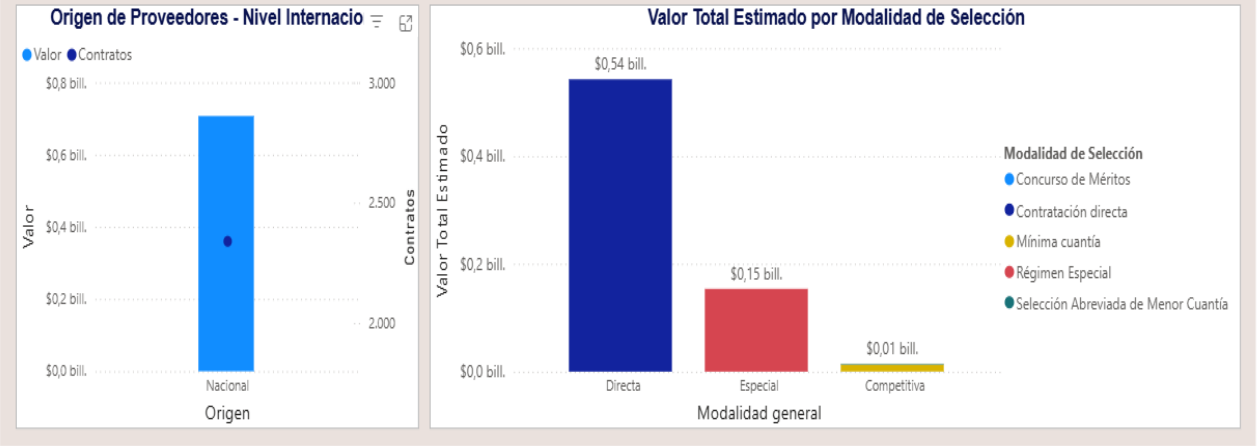




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	2559	$710.515.008.784	100,00%	2559	$710.515.008.784	100,00%
Total	2559	$710.515.008.784	100,00%	2559	$710.515.008.784	100,00%





e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la formación que publican.

a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso ebe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

De las gráficas podemos concluir que en lo corrido del año 2026 se llevaron a cabo 2559 contratos con categorías similares al presente Estudio Previo. Podemos observar que para el año 2025 se presentó un aumento significativo comparado con el año 2025 respecto en la adquisición del servicio, los departamentos donde se encontraban la mayor cantidad de proveedores fueron Huila, Cundinamarca, Distrito capital de Bogotá. El presente análisis hace referencia a la modalidad de contratación Directa.

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Aspecto Legal

Que la Dirección de la Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Lineamientos Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere efectuar la contratación para: Prestar los servicios en el área de salud y demás servicios ambulatorios especializados remitidos por el médico asesor de la entidad, para los beneficiarios del SMA del SENA Regional Huila; de acuerdo a los requerimientos de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, previa remisión del médico asesor directamente o por transcripción de red externa

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados.

Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 del Decreto 907 de 1975, 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979), 7 de la ley 4 de 1976, 45 de la ley 119 de 1994, de los Acuerdos 024 de 1978, 030 de 1988, 007 de 2009, y de la Resolución No. 312 de 1987, el

SENA debe asumir directamente o a través de entidades especializadas la prestación de servicios médicos asistenciales, a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad que señalan esas normas, así como el Decreto 780 de 2016 que reglamentario el sector salud y protección social, y demás normatividad incluida en los servicios médicos asistenciales integrales.

La escogencia del contratista se efectuará a través de Contratación Directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes.

Igualmente, el objeto del presente proceso, conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género. El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables establecida en: Ley 80 de 1993

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que, en el sector público, el tipo de contrato a celebrar es el de Prestación de Servicios de Salud, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Siendo el contrato de prestación de servicios de salud es un contrato que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer bienes o servicios a otra a cambio de un pago. Fundamento legal:

• Ley 80 de 1993 • Ley 1150 de 2007 • Ley 1474 de 2011 • Decreto 907 del 16 de mayo de 1975 • Acuerdo SENA No. 24 de 1978 • Decreto 415 de 1979 • Resolución SENA 312 de 1987 • Acuerdo SENA No. 30 de 1988 • Decreto 780 de 2016 -Ministerio de Salud y Protección Social • Resolución 2003 de 2014- Ministerio de Salud y Protección Social • Resolución 692 del 29 abril de 2022 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad.”- Minsalud”.

La Dirección de la Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2026, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere efectuar la contratación de los servicios de atención integral ambulatoria, de mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: Servicios médicos de hospitalización y cirugías, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación

terapéutica, y demás servicios afines requeridos por la entidad; dirigido a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito Huila.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30 del Decreto 907 de 1975, 35 del Decreto 1014 de 1978 (modificado por el artículo 16 del Decreto 415 de 1979), 7 de la ley 4 de 1976, 45 de la ley 119

de 1994, de los Acuerdos 024 de 1978, 030 de 1988, 007 de 2009, y de la Resolución No. 312 de 1987, el SENA debe asumir directamente o a través de entidades especializadas la prestación de servicios médicos asistenciales a los beneficiarios de los servidores públicos y pensionados de la entidad que señalan esas normas, así como el Decreto 780 de 2016 reglamentario del sector salud y protección social, así como demás normatividad incluida en los servicios médicos asistenciales integrales.

3.2 Análisis de Precios

Es importante señalar que en Colombia las obligaciones de pago entre prestadores de salud y pagadores se realizan de varias formas, las más comunes son la capitación y los pagos por evento. Para ello se tienen como referentes los manuales tarifarios ISS (Acuerdo 209 del ISS de 1999) y el Manual tarifario SOAT (Decreto del ministerio de protección social 2423 de 1996).

La regulación de los precios de los servicios de salud, por su lado, ha tenido su propia evolución, desligada de la política nacional de la Ley 81 de 1988. En el Ministerio de Salud y Protección Social se ha dado una intervención de precios acotada a ciertos ámbitos de atención, a través de los manuales tarifarios aplicables, por un lado, a los accidentes de tránsito y la atención inicial de urgencias y a la venta de servicios de parte del Instituto de Seguro Social, ISS, por el otro

En el primer caso, la Ley 100 de 1993 facultó al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, para establecer las tarifas de servicios de salud para la atención de accidentes de tránsito y urgencias (Art. 172 inc.10) y, en el segundo caso, facultó al Consejo Directivo del ISS (Art. 275, parágrafo 1). El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud estableció las tarifas del SOAT mediante el Decreto 2423 de 1996, el cual fue de obligatorio cumplimiento para las IPS públicas, mientras que para las privadas solo lo fue para los casos de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y atención inicial de urgencias, hasta que el Decreto 887 de 2001 retiró la obligatoriedad para las IPS públicas. En cuanto al ISS, mediante dos acuerdos, se establecieron los tarifarios aplicables hasta el fin del ISS tras la creación de la Nueva EPS en 2008. Si bien estos tarifarios han sido utilizados como referencia, no constituyen una política de regulación de precios de los servicios de salud

La regulación de precios ha sido parcialmente aplicada en salud, pero es evidente la escisión entre bienes y servicios. En primer lugar, con respecto a bienes, se ha observado una clara circunscripción a la Política de Precios Nacional; no obstante, en servicios de salud esto no es evidente ya que se ha mantenido en un terreno propio del sector; en adición, exceptuando la regulación puntual de precios

en los casos de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y atención inicial de urgencias, actualmente no hay regulación de precios del Ministerio de Salud y Protección Social. (…)"

Adicionalmente el SENA establece en la Resolución 1-00824 de 2022, la forma en que las diferentes regionales pueden contratar con sus respectivas tarifas. Para la regional Huila el manual que aplica como referente es el manual SOAT vigente. Así las cosas, para el presente proceso, se establecieron como tarifas de referencia las estipuladas en el Manual Tarifario SOAT vigente a la fecha de la prestación del servicio y en los casos donde el servicio no se encuentre regulado por el SOAT, se tomarán las tarifas Institucionales establecidas en la propuesta presentada por el oferente adjudicatario.

3.4.1. Acuerdos Comerciales:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: "…Las entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de Selección de contratación directa…"

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección la Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Prestar los servicios de atención integral ambulatoria, de mediana y baja complejidad a nivel médico hospitalario, en: urgencias, hospitalización, cirugía, servicios de consulta externa y ambulatoria, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y demás servicios afines, conforme a las necesidades de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, atendidos por el SENA Regional Huila en el municipio de Pitalito Huila", es de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00). M/CTE**; tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

3.3 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$ 5.000.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9326	14/10/2026	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACIÓN	CINCO MILLONES PESOS	$5.000.000,00

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

A través de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente- SECOP II, la Entidad adjudicará el proceso a la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO, ubicada en el municipio de Pitalito - Huila, previa verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos por la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa con oferta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que da lugar al Contrato Interadministrativo.

4.1.1 Lotes

No Aplica.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 De capacidad jurídica

Podrá presentar oferta la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, entidad pública del orden departamental, legalmente constituida, con capacidad para contratar y obligarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto y funciones guardan relación directa con el objeto de la presente contratación.

La entidad deberá acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente, así como la facultad de su representante legal para suscribir la oferta y el respectivo contrato interadministrativo.

Igualmente, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal para contratar con entidades estatales.

Nota 1. La participación en el presente proceso se encuentra dirigida a la entidad pública identificada como E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito, de conformidad con la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la celebración de contratos interadministrativos.

Nota 2. En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente la presentación de ofertas por parte de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado, consorcios, uniones temporales ni demás formas asociativas propias de los procesos de selección competitiva. El contrato se celebrará

directamente con la entidad pública seleccionada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad.

*4.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta – **Formato No.1***

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si

se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

4.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

4.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

4.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

4.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal – No aplica

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexarse el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No.2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

4.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

4.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

4.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales- ***FORMATO NO. 3***

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No3. – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

4.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

4.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

REQUISITOS NO HABILITANTES

- En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar, **certificación de la cuenta bancaria y registro único tributario-RUT** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

- **Registro único tributario y certificado de cuenta bancaria**: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad de la declaración de renta**: En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente enlace deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

4.2.2 De carácter técnico

a) Formato No. 5 Experiencia del Proponente: El oferente debe diligenciar el **Formato No.5 - Experiencia del proponente,** con el que acreditará su experiencia.

b) Certificados de Experiencia, Actas de Liquidación o Terminación: El oferente debe allegar como mínimo una (1) Certificación, Acta de Recibo Final, Acta de Terminación o Acta de Liquidación de contratos entregados a satisfacción, con objeto contractual relacionado, similar o igual al objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

El valor del contrato o la sumatoria de los contratos con los cuales acredite la experiencia, debe ser igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

NOTA: Si las certificaciones versan sobre contratos suscritos y ejecutados con entidad privada, debe anexar copia del contrato y factura.

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato

d) Distintivos / Habilitaciones: El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila, en su sede principal (Distintivos de habilitación y Licencias para prestar estos servicios, en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes.) Para lo cual **deberá presentar copia del distintivo, certificación, y/o soporte equivalente que acredite las habilitaciones para los servicios autorizados por el órgano competente,** en calidad de prestador de servicios de salud, conforme a las Especificaciones Técnicas del objeto a contratar (*numeral 2,6 de los Estudios previos*).

e) Sede o punto de atención: El proponente deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención, para los servicios objeto del presente proceso de selección, en la zona urbana del Municipio de Pitalito, para lo cual deberá allegar junto con su propuesta el documento soporte que permita evidenciar que cuenta con lo descrito (Como: Resolución de Secretaría de Salud, Acta de seguimiento de Secretaría de Salud, Registro Único Tributario, Certificado de Cámara de Comercio, o Soporte equivalente, según corresponda).

5.2.2.3 Formato No.6 Oferta Técnica

El proponente debe ofertar los ítems requeridos en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta técnica **no debe omitir, variar, eliminar o modificar** el contenido de los ítems ni las especificaciones técnicas señaladas. diligenciar y firmar el **Formato No. 6** sobre el cumplimiento de estas.

4.2.2.1 Formato No 7 De seguridad y salud en el trabajo

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

a) Certificado de la A.R.L y Ministerio de Trabajo Anexos: Allegar Certificado de la A.R.L y Ministerio de trabajo no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo, hoja de vida del Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 y/o 20 horas en SG- SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Deberán incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

NOTA 2: En el caso en el que el oferente no presente el documento emitido por la ARL y/o el registro de la Autoevaluación con la oferta inicial, por considerarse este requisito habilitante del proceso, solo será aceptado en periodo de subsanación, si la expedición del certificado que aporta cumple con fechas anteriores a la fecha establecida para la subsanación.

b) Certificado de Implementación del Sistema: Allegar Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 (Se anexa en el pliego) de la Entidad SENA, firmado por el representante legal**. (Formato 7).**

• Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

4.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

De carácter financiero

Capacidad financiera

La oferta económica se debe presentar, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, so pena de rechazo.

2. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.

3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado.

5. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:

Dada la naturaleza jurídica de las partes que pretenden celebrar el contrato interadministrativo, y tal como lo establece el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar las necesidades de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.",* y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se exigirán garantía de cumplimiento.

Póliza de Responsabilidad Civil - categoría Clínicas y Hospitales: El contratista, por tratarse de un Empresa Social del Estado, deberá allegar copia a la entidad de la Garantía General – Seguro de Responsabilidad Civil Póliza de Responsabilidad Civil – Categoría Clínicas y Hospitales, cuya cobertura deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato que cubra los riesgos derivados de su actividad y cuyo valor asegurado deberá estar acorde con las especialidades y el tipo de servicios presados, debidamente expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión MMACPC-12 de Colombia Compra Eficiente.

9. ANEXOS

- Formato 1 Carta de presentación de la oferta
- Formato 3 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales
- Formato 5 Experiencia del Proponente

- Formato No. 6 Oferta Técnica
- Formato 7 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud
- en el trabajo
- Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos.

El presente documento se suscribe el 29 de octubre de 2026



CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANIA
Director Regional (E)

Proyectó: Angela Pamela Racedo - Contratista Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Revisó componente jurídico: Víctor Eduardo Andrade Achury – Abogado Contratista Dirección Regional

Firmado digitalmente por MENDEZ PERDOMO YOLIMA

Revisó componente técnico: Yolima Méndez Perdomo, Profesional G01, Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano

Revisó componente Ambiental: Katherine Patiño Villarraga - Contratista, Dinamizadora Ambiental y de Energía Regional

Revisó componente SST: Erly Nereida Vaquiro Guarnizo - Contratista, Profesional en el proceso H & SI, Aspecto SST